



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 10/10/2023 09:59:32
COT
Motivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial

Lima, 10 de octubre del 2023

No. 349-2023-EF/10

VISTA:

La queja interpuesta por el **CONSORCIO NORTELEC** contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de junio de 2018, ingresó al Tribunal Fiscal el recurso de apelación interpuesta por el **CONSORCIO NORTELEC** siendo dicho recurso registrado con el Expediente N° 7059-2018;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2023, el **CONSORCIO NORTELEC** interpone queja contra el Tribunal Fiscal por la demora en emitir pronunciamiento sobre el recurso de apelación contenido en el Expediente N° 7059-2018, señalando que se ha excedido el plazo de doce meses que otorga el Código Tributario para resolver los recursos de apelación;

Que, Tribunal Fiscal remite a la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero sus descargos indicando que mediante la Resolución N° 08030-5-2023 de fecha 26 de setiembre de 2023, se resolvió el recurso de apelación contenido en el Expediente N° 7059-2018, habiéndose notificado dicha resolución al quejoso y a la Administración Tributaria el 28 de setiembre de 2023;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° N° 028-2023-EF/10.04, señala que la citada Resolución del Tribunal Fiscal ha sido depositada en el buzón electrónico del quejoso el día 28 de setiembre de 2023, por lo que la materia que originó la presentación de la queja ha desaparecido y el propósito de la misma ha sido conseguido, en consecuencia, carece de objeto emitir pronunciamiento al respecto;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 10/10/2023 09:59:35
COT
Motivo: Doy V° B°



Que, el literal h) del artículo 92 del TUO del Código Tributario dispone que procede la formulación de la queja por omisión o demora en resolver los procedimientos tributarios o por cualquier otro incumplimiento a las normas establecidas en dicho Código;

Que, de otro lado, el inciso b) del artículo 104 del citado Código señala que una de las formas de notificación de los actos administrativos es a través de sistemas de comunicación electrónicos, siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía, para lo cual deberá cumplir con las formalidades previstas en el citado artículo;

Que, el Tribunal Fiscal resolvió el recurso de apelación interpuesto por el quejoso y notificó conforme a ley, por lo que la causa que originó la interposición de la queja se ha extinguido, careciendo de objeto pronunciarse al respecto;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Declarar que **CARECE DE OBJETO** pronunciarse sobre la queja interpuesta por el **CONSORCIO NORTELEC** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

.....
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas